

DECRETO ALCALDICIO N° 000548

Casablanca, 07 FEB 2013

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con una persona que asesore a la I. Municipalidad de Casablanca para la realización de la carrera pedestre denominada "Primera Media Maratón Casablanca" a realizarse el día 28 de abril de 2013.
- 2.- Lo solicitado por la Administración Municipal.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios celebrado entre la I. Municipalidad de Casablanca y don SERGIO ESTRADA NARVÁEZ, cédula de identidad N°7.680.907-0, para que preste asesoría deportiva a la I. Municipalidad de Casablanca para la realización de la carrera pedestre denominada "Primera Media Maratón Casablanca" a realizarse el día 28 de abril de 2013, por la suma única y total de \$7.000.000- impuesto incluido.
- II.- La Administración Municipal estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" y al subtítulo 214 Ítem 05 Asignación 07 "Administración de fondos - Aporte Sernatur" ambos del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARÍA TERESA SALINAS VEGAS
Secretario Municipal (S)



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Adm. Municipal
Jurídico



CONTRATO DE ASESORÍA DEPORTIVA

En Casablanca, a 7 de Febrero del año 2013, entre don **Sergio Estrada Narváez**, C.I. y Rut N° 7.680-907-0, domiciliado en calle Seis Norte 150 Depto. O, comuna de Viña del Mar, con giro comercial "Promoción y organización de espectáculos deportivos", en adelante también el "Productor", y por otra don **Rodrigo Martínez Roca**, C.I. y Rut N° 9.901.641-8, en representación de la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, Rut N° 69.061.400-6, ambos domiciliados en calle Constitución N° 111, Comuna de Casablanca, en adelante también La Municipalidad, se ha convenido el siguiente Contrato de Auspicio Publicitario:

PRIMERO: Antecedentes

EL PRODUCTOR, es una empresa de Promoción y organización de espectáculos deportivos, que reconoce como su misión la de promover y desarrollar proyectos de turismo deportivo, tanto a nivel regional como nacional. El PRODUCTOR es el organizador oficial del proyecto Maratón de Casablanca www.maratondecasablanca.cl que se realizará en su primera versión, el día **Domingo 28 de Abril de 2013** en la comuna de Casablanca.

Por su parte, LA MUNICIPALIDAD, a través de su representante compareciente, declara que es que es beneficioso poder apoyar el desarrollo de actividades y proyectos de turismo deportivo, culturales y de esparcimiento sano para la comunidad en que se encuentra inserta.

Se deja constancia, que en caso de imponderables producto de la meteorología u otras razones de fuerza mayor, ajenas al Productor y la Municipalidad, que impidan la realización del evento en la fecha programada, este se realizaría durante el segundo Semestre de 2013.

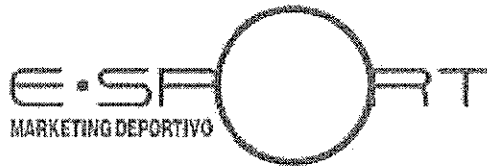
SEGUNDO: Objeto

En consideración a los antecedentes indicados en la Cláusula Primera anterior, por el presente instrumento La Municipalidad y El Productor acuerdan celebrar el presente Contrato de Auspicio para la carrera pedestre que se denominará "**Primera Media Maratón Casablanca**" en su versión correspondiente al año 2013, que se realizará el domingo 28 del mes de Abril del 2013, en los términos y condiciones de que da cuenta este contrato.

Para lograr los objetivos propuestos con esta actividad se ha implementado un programa compuesto de las siguientes etapas:

1.- EVALUACION Y ELABORACION DEL PROYECTO MARATON DE CASABLANCA

Objetivo: Exposición y fundamentación de las ventajas y oportunidades del proyecto, en



beneficio del turismo deportivo en Casablanca.

El plazo para el cumplimiento de esta etapa es el día 11 de febrero de 2013 y su costo asciende a \$1.300.000 impuesto incluido.

2.- PROPUESTA Y PRESENTACION DE LA FACTIBILIDAD TECNICA DEPORTIVA DEL PROYECTO.

Objetivo: Diseño y confección de bases de competencia, especificando categorías de participación, recorrido, modalidad de inscripción, etcétera.

El plazo para el cumplimiento de esta etapa es el día 14 febrero del 2013 y su costo asciende a \$900.000 impuesto incluido.

3.- PRESENTACION Y DESARROLLO DE LA FACTIBILIDAD LEGAL, DEPORTIVA Y COMUNICACIONAL DEL RECORRIDO DEL EVENTO.

Objetivo: Determinación del recorrido del evento, considerando los aspectos técnicos de la competencia y de impacto comunicacional para la comuna en relación a su turismo.

El plazo para el cumplimiento de esta etapa es el día 18 febrero del 2013 y su costo asciende a \$1.800.000 impuesto incluido.

4.- EVALUACION, DISEÑO E IMPLEMENTACION SITIO WEB DEL EVENTO.

Objetivo: Diseño de la imagen corporativa del evento e implementación del sitio web www.maratondecasablanca.cl para difundir la competencia e inscripción de los participantes.

El plazo para el cumplimiento de esta etapa es el día 20 febrero del 2013 y su valor asciende a \$500.000 impuesto incluido.

5.- PROGRAMACION, Y MARCHA BLANCA DEL SISTEMA INFORMATICO PARA SU IMPLEMENTACION EN LA WEB, DE INSCRIPCION.

Objetivo: Diseño e implementación del sistema de inscripción ON LINE que utilizaran los atletas para registrar su inscripción.

El plazo para el cumplimiento de esta etapa es el día 28 febrero del 2013 y su valor asciende a \$500.000 impuesto incluido

6.- INSCRIPCION PARTICIPANTES.

Objetivo: Determinación e inscripción de la cantidad de participantes en el evento y sus características personales (Edad, Sexo, Talla Polera, etc.)

El plazo para el cumplimiento de esta etapa es el día 10 de marzo 2013 y su valor asciende a: \$1.400.000 impuesto incluido.

7.- EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LA COMPETENCIA.

Objetivo: Recepción de los atletas inscritos en el evento y asistencia técnica deportiva para su participación en la distancia que el atleta se inscribió.

El plazo para el cumplimiento de esta etapa es el día 15 de Marzo 2013 y su costo asciende a \$600.000 impuesto incluido.

Para lo anterior las partes acuerdan que La Municipalidad podrá compartir la calidad de **AUSPICIADOR PRINCIPAL** de la Media Maratón de Casablanca, con una marca a decisión del Productor y con acuerdo de La Municipalidad, cuya condición para el segundo auspiciador principal, será que debe aportar el mismo valor o superior que el aportado la Municipalidad por Casablanca, cuya suma es de **\$5.000.000- impuesto incluido**. Este monto considera la Organización y ejecución de todas las etapas expuestas previamente y propias de la Media Maratón y el Apoyo de la Municipalidad en el desarrollo del evento de acuerdo al siguiente esquema general:

Fecha	Horario	Actividad	Observaciones
27 Abril 2013	14:00 19:00	Entrega de KIT a los atletas (Bolsa, Polera, CHIP y Numero de carrera)	Estas dos actividades principales, serán desarrolladas y dirigidas por E-sport.
28 Abril 2013	09:00 13:30	Se desarrolla maratón según track a definir.	

TERCERO: Obligaciones Publicitarias de El Productor

En virtud de que LA MUNICIPALIDAD es un **AUSPICIADOR PRINCIPAL** del evento descrito en la Cláusula Segunda anterior, y que en tal calidad, El Productor se obliga a incluir la mención de su marca en todas las instancias de comunicación del evento que incluye el presente instrumento, así como a otorgar y cumplir las siguientes prestaciones específicas en favor de LA MUNICIPALIDAD, las cuales pueden ser **compartidas con un segundo auspiciador principal**.

- 1) Mención e inclusión de la sigla Casablanca 2013 en Trofeo y medalla correspondiente al primer lugar del Evento en la distancia media Maratón damas y varones, patrocinado por la Ilustre Municipalidad de esta ciudad.
- 2) **Exclusividad** en conferencia de prensa, a realizarse en dependencias a definir de común acuerdo con el Productor, 45 a 60 días antes de la carrera.
- 3) Derecho a logo **ubicación principal** en 04 avisos blanco y negro de 15 x 3 cms. col (¼ de pagina) en un diario de circulación regional.
- 4) Mención en frases radiales cobertura regional y nacional (Radio Bío Bío) lo que será definido en plan de medios 45 a 60 días antes del evento.
- 5) Logo en números de competencia.

- 6) Logo en cinta de llegada.
- 7) Logo **ubicación principal** en pagina Web www.maratondecasablanca.cl
- 8) La Municipalidad se quedara con el NIC "www.maratondecasablanca.cl"
- 9) Logo en poleras técnicas de competidores
- 10) Derecho a 12 lienzos de 4 x 1 m en evento, distribuidos de la siguiente forma: 4 torre partida y llegada, 4 Escenario de premiación 4 en acceso partida y llegada evento. El cargo de estos lienzos será de responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD
- 11) Derecho a 6 banderas velas pasillo en acceso partida y llegada del evento. Proporcionadas por la Municipalidad
- 12) Derecho a un máximo de 100 becas de participación sin costo, para su distribución, de acuerdo a los intereses de la Municipalidad.
- 13) Mención de la MUNICIPALIDAD en locución del evento.
- 14) Informe con imágenes y prensa del evento 10 días después del evento.
- 15) Será de responsabilidad DEL PRODUCTOR Y LA MUNICIPALIDAD realizar las gestiones para obtener los permisos para uso de espacios públicos.
- 16) El Productor se compromete a entregar a todos los corredores inscritos (con y sin beca) sin costo adicional, polera oficial del evento.
- 17) El Productor se encuentra facultado para incorporar otras empresas como Co Auspiciador principal, Co-auspiciadores complementarios y colaboradores del evento, que contribuyan a financiar el costo total del evento, **cuyo valor es de \$ 20.000.000-**

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

- a) Pagar al Productor la cantidad total fija de \$5.000.000 (cinco millones de pesos impuesto incluido), correspondiente al 25% del costo total del evento. Este pago se realizará una vez cumplida cada una de las cinco primeras etapas señaladas en la cláusula segunda del este contrato, contra la emisión de la respectiva boleta de honorarios.
Se deja constancia que el pago de las etapas señaladas en los números 6 y 7 de la cláusula segunda del presente instrumento se pagará con fondos aportados



- por Sernatur.
- b) Apoyar y colaborar con el Productor, a integrar otras empresas, que contribuyan a financiar el saldo del costo total del evento, cuyo valor es de \$15.000.000-.
 - c) Apoyar al Productor con materiales, infraestructura, insumos y logística para el necesario desarrollo y ejecución del evento.
 - d) Entregar al Productor el listado de sus corredores correspondientes a las becas sin costos 30 días antes de la fecha de realización del evento, para su inscripción.

QUINTO: Vigencia

El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013, sin perjuicio de lo cual, podrá renovarse en las mismas condiciones, si La Municipalidad manifiesta su intención en ese sentido, a más tardar el día 15 de diciembre de 2013.

SEXTO: Término Anticipado.

No obstante el plazo de vigencia convenido en la Cláusula quinta anterior, tanto LA MUNICIPALIDAD Y EL PRODUCTOR podrán terminar anticipadamente y en forma inmediata el presente Contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor de la contraparte, ante la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si se dictare una medida judicial que impida a el Productor o La Municipalidad dar íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato y éstas no fueren dejadas sin efecto dentro del plazo de 30 días corridos después de decretadas.
- b) Si El Productor incumpliere cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato.
- c) Si La Municipalidad incumpliere las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

En tales eventos la parte diligente estará facultada para poner término inmediato al presente contrato, en cualquier tiempo, bastando un aviso por escrito enviado a la otra parte por carta certificada, al domicilio de ésta indicado al efecto en la cláusula décimo segunda, teniéndose como fecha de término la que se señale al efecto en la referida carta.

OCTAVO: Cesión.

Queda expresamente prohibido al Productor ceder a terceros directa o indirectamente, a cualquier título, en todo o parte, el presente contrato o los derechos que para ella emanan del mismo. A su vez, La Municipalidad tampoco podrá ceder este contrato y



cualquier obligación o derecho originado en él.

NOVENO: Cláusula Penal

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este instrumento, las partes acuerdan una cláusula penal por \$5.000.000 en favor de la parte diligente, considerándose este monto, para todos los efectos, una estimación anticipada de los perjuicios sufridos por ésta

DECIMO: Solución de Controversias.

Cualquiera duda o dificultad que se suscite entre las partes respecto de las estipulaciones del presente Contrato, sea que se refieran a la apreciación de su existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento o incumplimiento, interpretación, aplicación, ejecución, terminación o resolución o por cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con los mismos, será resuelta por un árbitro mixto conforme al Reglamento Procesal de Mediación vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Valparaíso.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo que las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

Para estos efectos, las partes confieren en este acto un mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Valparaíso A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellos, designe dicho árbitro de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje de esa Cámara.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio.

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la Comuna de Casablanca.

DÉCIMO SEGUNDO: Avisos y notificaciones.

Las partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones que se deban efectuar a las mismas por cualquier asunto relacionado con el presente contrato, deberán ser efectuados por escrito en los siguientes domicilios:

A/ PRODUCTOR Calle Seis Norte 150 Depto. O, comuna de Viña del Mar, V región., atención don Sergio Estrada Narváez; y

B/ MUNICIPALIDAD: Avenida Constitución N° 111, comuna de Casablanca, atención don Rodrigo Martínez Roca.



Las partes podrán en cualquier momento modificar el domicilio o contacto indicado precedentemente, mediante aviso enviado a la otra parte por carta certificada.



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde Municipalidad de Casablanca

SERGIO ESTRADA NARVAEZ
Productor E-Sport